

EXPTE.: 3.225/2024

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la memoria justificativa sobre la necesidad e idoneidad del contrato, suscrita por la Concejala-Delegada de Seguridad y por el Ingeniero Técnico Municipal.

Visto que resulta necesario contratar la prestación del Servicio de mantenimiento y control de las instalaciones semaforicas de Alcossebre, al estar próxima la fecha de finalización del contrato actualmente vigente, por cuanto se trata de un servicio que debe tener una continuidad a lo largo del tiempo a la vista de que su objetivo es cumplir con la ordenación del tráfico en diversas vías de la zona costera del municipio.

Estas instalaciones semaforicas deben tener un contrato de mantenimiento con una empresa capacitada para poderlas mantenerlas en las condiciones necesarias de seguridad vial, al ser obligación municipal el mantenimiento de la red de semáforos implantados en diversas vías del municipio para el control del tráfico.

Resultando que de conformidad con el artículo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 se justifica la necesidad e idoneidad del contrato por la ausencia en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de personal cualificado para la realización de estos trabajos ni de equipamiento necesario para la realización de las tareas que estos servicios requieren, resultando por tanto necesario acudir a la contratación administrativa, mediante un contrato de servicios para poder hacer frente a las necesidades derivadas del contrato de referencia.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario

El objeto de este contrato es la prestación del Servicio de mantenimiento y control de las instalaciones semaforicas de Alcossebre.

El servicio de mantenimiento y control se llevará a cabo sobre las siguientes instalaciones municipales:

- Cruce CV-142 / Av. Castellón (7 semáforos).
 - ✓ 1 Columnas de 4 m con luminaria RAV y doble dirección derecha.
 - ✓ 1 Báculo con una luminaria RAV en punta.
 - ✓ 2 Báculos con dos luminarias RAV.
 - ✓ 2 Columnas de 4 m con una luminaria RAV y una de peatones.
 - ✓ 1 Columnas de 4 m con luminaria RAV.
 - ✓ 1 Cuadro de regulación.



- Cruce CV-142 / Calle Sierra de Irta (4 semáforos).
 - ✓ 1 Columna de 4 m con una luminaria RAV, una de peatones y una dirección izquierda.
 - ✓ 1 Báculo con dos luminarias RAV y una de peatones.
 - ✓ 2 Columnas de 4 m con luminaria RAV.
- Cruce CV-142/avda. Valencia/calle del Rench/calle Colón (4 semáforos).
 - ✓ 1 Báculo con dos luminarias RAV.
 - ✓ 1 Columnas de 4 m con una luminaria RAV.
 - ✓ 1 Cuadro de mando y protección.
 - ✓ 1 Cuadro de regulación.
 - ✓ 1 Columna de 4 m con una luminaria RAV y una de peatones.
 - ✓ 1 Columna de 4 m con una luminaria RAV, tres direccionales izquierda y una de peatones.
- Cruce calle Colón/camí de l'Atall (6 semáforos).
 - ✓ 1 Báculo con dos luminarias RAV, una dirección derecha y una de peatones.
 - ✓ 1 Columna de 4 m con una luminaria RAV y una de peatones.
 - ✓ 1 Columna de 4 m sin luminarias.
 - ✓ 1 Columna de 4 m con dos luminaria intermitentes ámbar.
 - ✓ 1 Báculo con dos luminarias RAV, una dirección derecha, una dirección izquierda y una de peatones.
 - ✓ 1 Columna de 4 m con una luminaria RAV y una de peatones.
 - ✓ 1 Cuadro de regulación.

El CPV que corresponde a este contrato se identifica con el código siguiente: 50232000-0. Servicio de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.

No se prevé la división en lotes del presente contrato, puesto que la prestación que constituye el objeto del mismo se entiende única y su división en lotes no es procedente puesto que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. La interlocución constante y la rapidez de reacción ante dificultades organizativas o técnicas u eventualidades surgidas de la prestación del servicio, que caracterizan a este tipo de actividades, se vería disminuida sustancialmente.

Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el presente contrato consisten en mejorar y garantizar la seguridad vial en la zona costera de nuestro municipio, de acuerdo con las competencias que tienen asignadas los municipios de conformidad con el artículo 25 de la ley 7/1985 de a de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en materia de control y ordenación del tráfico.

Se propone que la duración del contrato sea de DOS años con posibilidad de prórroga por dos años más mediante acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

Se propone la tramitación ordinaria

Se propone la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario, por ser el que mejor se ajusta a las necesidades municipales, al ser su valor estimado inferior a 60.000,00 €, y que se utilizará un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, será el precio.



Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Alcalà no dispone de los medios materiales y personales necesarios para dar satisfacción a la finalidad perseguida, y teniendo en cuenta que el importe total anual del contrato asciende a la cantidad de 6.300,00 € y 1.323,00 € de I.V.A., es por lo que se **DISPONE**:

- Iniciar los trámites correspondientes para la contratación del Servicio de mantenimiento y control de las instalaciones semaforicas de Alcossebre.
- Justificar la celebración del contrato por el siguiente motivo: mejorar y garantizar la seguridad vial en la zona costera de nuestro municipio, de acuerdo con las competencias que tienen asignadas los municipios de conformidad con el artículo 25 de la ley 7/1985 de 4 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en materia de control y ordenación del tráfico.
- Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento para que procedan a la elaboración de los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Departamento de Secretaría y Contratación para que informe sobre la tramitación a seguir y al Departamento de Intervención para que practique la retención de crédito así como informe de fiscalización.
- Publicar la presente providencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público <http://contrataciondelestado.es>, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la LCSP.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

